Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2026-01755

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-04-09
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento al acceso a programas de inclusión y garantía de Derechos de la población con discapacidad y personas LGBTIQ+/OSIGD en el Departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850079

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

7.E4.45.4502.1000.2024005850079.0.121000.01.2.3.2.068	FORTALECIMIENTO AL ACCESO A PROGRAMAS DE INCLUSIÓN Y GARANTIA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS LGBTIQ+OSIGD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Ingresos corrientes de Libre Destinación	4502038	91119	$26.172.698,00
7.E4.45.4502.1000.2024005850079.0.121000.01.2.3.2.068	FORTALECIMIENTO AL ACCESO A PROGRAMAS DE INCLUSIÓN Y GARANTIA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS LGBTIQ+OSIGD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Ingresos corrientes de Libre Destinación	4502022	91119	$60.000.000,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$86.172.698,00

CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).

2601873	2026-04-08

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Brindar el servicio de Asistencia técnica a los comités municipales y departamental de discapacidad en el departamento de Casanare, Fortalecer las rutas de atención para la protección de los derechos de la población LGBTIQ+ de Casanare.
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Brindar orientación y acompañamiento para la operatividad y diagnóstico de instancias de concertación y seguimiento a la política de discapacidad a nivel departamental y municipal., Brindar servicios de promisión para fortalecer la participación de los sectores LGBTIQ+ y OSIGD en las diferentes instancias de nivel municipal y departamental donde se realice seguimiento a la atención y protección de sus derechos.

1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de asistencia técnica (Producto principal del proyecto) , Servicio de promoción de la garantía de derechos
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	1. Cuatro (4) sesiones de la mesa departamental intersectorial de diversidad sexual en el municipio de Yopal, asistidas logísticamente, esto incluye la alimentación, hospedaje, transporte intermunicipal e interno, la entrega de reconocimientos y material de apoyo que se requieren para garantizar la asistencia de los representantes de la sociedad civil de los diferentes sectores que representan a la comunidad LGBTIQ+ OSIGD, en cumplimiento del decreto departamental No 0039 del 23 de febrero de 2021, para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTIQ+ y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas OSIGD en el departamento de Casanare. 2. Cuatro (4) sesiones del Comité Departamental de Discapacidad, apoyadas logísticamente, esto incluye la logística de la infraestructura (selección y preparación del espacio, la gestión de equipos audiovisuales y de comunicación), el talento humano, la logística de transporte, la alimentación y la entrega de elementos de apoyo técnico que se requieren para el correcto desarrollo de las sesiones, así como la coordinación de proveedores y personal de apoyo, en cumplimiento de los principios de equidad, dignidad, respeto y participación activa de las personas con discapacidad, conforme a los lineamientos de la Política Pública de Discapacidad del Departamento de Casanare. 3. Un (01) encuentro Departamental de representantes de los Comités Municipales y Departamental de Discapacidad y de los referentes municipales de discapacidad, apoyados logísticamente, esto incluye la logística de transporte, hospedaje, la gestión de equipos audiovisuales y de comunicación, transmisión), los intérpretes, la alimentación, los meseros, así como la coordinación de proveedores y personal de apoyo, en cumplimiento de los principios de equidad, dignidad, respeto y participación activa de las personas con discapacidad, conforme a los lineamientos de la Política Pública de Discapacidad del Departamento de Casanare. 4. Una (01) jornada de socialización de la formulación de la Política Departamental de diversidad sexual a los integrantes de la población civil de la comunidad LGBTIQ+/OSIGD de los cinco sectores sociales: bisexuales, lesbianas, gays, intersexual y transexual en el municipio de Yopal, garantizando el servicio de almuerzo y refrigerio en la jornada. 5. Un (1) Informe final detallado en medio físico y magnético (CD o USB): Se debe entregar un informe final de todas las actividades con registro fotográfico, listados de asistencia que consolide los servicios prestados en las 4 sesiones de la Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual para la Garantía del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas que hacen parte de los Sectores Sociales LGBTIQ+ y de Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD, así como en la jornada de socialización de la formulación de la Política Departamental de diversidad sexual a los integrantes de la población civil de la comunidad LGBTIQ+/OSIGD de los cinco sectores sociales: bisexuales, lesbianas, gays, intersexual y transexual en el municipios de Yopal; de las Cuatro (4) sesiones del Comité Departamental de Discapacidad y del encuentro Departamental de representantes de los Comités Municipales y Departamental de Discapacidad y de los referentes municipales de discapacidad del departamento de Casanare.
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	356 -Treinta (30) personas integrantes y asistentes de la Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual LGBTIQ+/OSIGD; distribuidos así: seis (06) representantes del Sector Social; el representante del sector de Bisexuales del municipio de Aguazul (01); la

	representante del sector social de las mujeres Lesbianas, del municipio de Paz de Ariporo (01); el representante del sector Trans, y el representante del sector Intersexual del municipio de Yopal (02); y el representante del sector Gay, que reside en el Resguardo Indígena Caño Mochuelo (01), representante de las organizaciones sociales de comunidad de diversidad sexual legalmente constituidas de Paz de Ariporo (01); del sector Institucional: Gobernador del Departamento , Secretarios de despacho, Asesores, Directores de acuerdo a lo estipulado en el articulo 3 del Decreto Departamental 0039 de 2021; Directores regionales de: ICBF, SENA, un representante de la Cámara de Comercio, Invitados Permanentes: Defensor del Pueblo, Procuraduría Regional; Invitados Ocasionales entre los cuales se encuentran Representantes de las Organizaciones Sociales presentes en el departamento, Representante del INPEC, Representantes del Hospital Regional de la Orinoquia (horo), representante de la Cruz Roja. -Sesenta (60) personas integrantes y asistentes del Comité Departamental de Discapacidad, distribuidos así: Un (1) representante de las personas con discapacidad múltiple y un (1) acompañante; Un (1) representante de las personas con discapacidad visual; Un (1) representante de las personas con discapacidad auditiva; Un (1) representante de las personas con discapacidad psicosocial y un (1) acompañante; Un (1) representante de las personas con discapacidad física; Un (1) representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la atención de las personas con discapacidad visual y un (1) acompañante; Un (1) representante de las personas con discapacidad intelectual; Gobernador del Departamento (presidente del Comité), Secretarios de despacho, Asesores, Directores de acuerdo a lo estipulado en el articulo 2 del Decreto 0282 de 2014; Directores regionales de: ICBF, SENA, Director Territorial del Ministerio de Trabajo, Cajas de Compensación Familiar – COMFACASANARE, IPS – EAPB – ARL, ESE ´S, Departamento para la Prosperidad Social – DPS, Agencia para la Superación de la Pobreza Extrema – ANSPE, un representante de la Cámara de Comercio, Defensor del Pueblo, representante de las Universidades Regionales y la Procuraduría Regional No 12 de Familia; Invitados Ocasionales entre los cuales se encuentran Personas con Discapacidad del Departamento y comunidad en general cuyo entorno gire a la atención a las personas con discapacidad; asistidas y acompañadas en el desarrollo de las 4 secciones del COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD DE CASANARE para la vigencia 2026, así como fortalecidas Institucionalmente en lo que corresponde a una sociedad más inclusiva en el marco de las asistencia técnicas a los comités municipales y departamentales de discapacidad. - Sesenta y seis (66) personas de los diferentes sectores de las 6 poblaciones pertenecientes a los grupos de lesbianas, gays, bisexuales, intersexuales, transexuales y Organizaciones Sociales Comunidad de Diversidad Sexual (LGBTIQ+/OSIGD), para lo cual se proyecta la participación diez (10) personas por grupo poblacional, para un total de sesenta (60) personas, más los seis (06) representantes del sector de la mesa departamental, que participaran en la jornada de socialización de la Formulacion de la Política Publica Departamental LGBTIQ+/OSIGD,con el fin de hacer participativa dicha formulación, recibir ideas, comentarios, sugerencias, observaciones, permitiendo asi la interacciòn con la sociedad civil de los diferentes sectores -Doscientas (200) personas referentes municipales y representantes de la sociedad civil de los 19 municipios así: por el municipio de Aguazul seis (06), por el municipio de Chámeza siete (07), por el municipio de Hato Corozal nueve (09), por el municipio de La Salina tres (03), por el municipio de Maní siete

	(07), por el municipio de Monterrey seis (06), por el municipio de Nunchía seis (06), por el municipio de Orocué ocho (08), por el municipio de Paz de Ariporo cinco (05), por el municipio de Pore seis (06), por el municipio de Recetor seis (06), por el municipio de Sácama seis (06), por el municipio de San Luis de Palenque siete (07), por el municipio de Tamara ocho (08), por el municipio de Tauramena cinco (05), por el municipio de Trinidad cinco (05), por el municipio de Villanueva nueve (09), por el municipio de Sabanalarga seis (06), por el Municipio de Yopal seis (06) y por el Departamento dos (02). Algunos de los representantes por su situación de discapacidad requieren de un acompañante, para un total de cuarenta (40) acompañantes. A su vez, un referente municipal por cada uno de los diecinueve municipios del Departamento de Casanare para un total de diecinueve (19) referentes, Gobernador del Departamento (presidente del Comité), la Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer, el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, la Directora de Desarrollo Comunitario, Dos (02) delegados de los Ministerios del Interior y la Igualdad y Equidad y Doce (12) personas invitadas que hacen parte de la población con discapacidad y acompañantes.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	71

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado a través de procesos de planificación y participación que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento, tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La Visión de la Gobernación de Casanare para el año 2035, es ser una entidad más eficiente en la gestión, potencializadora del turismo, de los procesos de producción, industrialización y transformación agropecuaria, mediante la utilización de los recursos sostenibles, respetuosa del Medio ambiente y prestando bienes y servicios que promuevan el desarrollo integral sostenible marcado en la generación de empleo y la integración regional. Así mismo, la Gobernación de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana cuyo propósito principal es promover la convivencia pacífica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional, contribuir con la modernización y democratización de las instituciones políticas, la descentralización y promoción de la participación ciudadana, lo mismo que las acciones preventivas y de atención de emergencias y desastres. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No. 0323 del 2019 por el cual se establece la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y se señalan las funciones generales de sus dependencias, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana cuenta con las siguientes Direcciones: Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres. Hay que señalar que para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental, mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024 sancionó el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Oportunidades para Casanare", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 4: Casanare, Instituciones al Servicio de la Gente; que incluye el sector 16, nombrado como Gobierno Territorial, además de ello, el programa 4502, que habla del fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, cuenta, entre otros, con el eje estratégico 4 Casanare, instituciones al servicio de la gente; sector: Gobierno Territorial; programa: Programa 4502: Fortalecimiento del Buen Gobierno para el Respeto y Garantía de los Derechos Humanos; para cuyo cumplimiento la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana estructuró el proyecto de inversión titulado el proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO AL ACCESO A PROGRAMAS DE INCLUSIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS LGBTIQ+/OSIGD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión

Departamental con el código BPIN 2024005850079, cuyo objetivo general está encaminado a: Aumentar el acceso de la población con discapacidad y personas LGBTIQ+/OSIGD del Departamento de Casanare a programas de inclusión y garantía de Derechos. Así mismo, contempla tres (3) Objetivos específicos, entre los cuales, se cuenta con el número 1: brindar el servicio de Asistencia técnica a los comités municipales y departamental de discapacidad en el departamento de Casanare; cuyo producto con referencia 1.1. es el Servicio de asistencia técnica a Instancias Territoriales, cuya meta para la vigencia 2026 es 20 Instancias Territoriales asistidas técnicamente en cuanto al funcionamiento y conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales de la discapacidad contenidos en la Ley 1145 de 2007 y los cuales están estipulados el Sistema Nacional de Discapacidad, así mismo, la asistencia técnica en cuanto a lo Política Publica Departamental de Discapacidad e Inclusión Social, la cual se cumplirá mediante las actividades: 1.1.1. Brindar orientación y acompañamiento para la operatividad y diagnóstico de instancias de concertación y seguimiento a la política de discapacidad a nivel departamental y municipal. A su vez, se cuenta con el objetivo número 2: Fortalecer las rutas de atención para la protección de los derechos de la población LGBTIQ+ de Casanare. Producto 2.1 Servicio de promoción de la garantía de derechos. Actividad 2.1.2. Brindar servicios de promisión para fortalecer la participación de los sectores LGBTIQ+ y OSIGD en las diferentes instancias de nivel municipal y departamental donde se realice seguimiento a la atención y protección de sus derechos. Es así, que la Secretaria de Gobierno tiene a su cargo a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario dar cumplimiento a las actividades del proyecto de inversión denominado: fortalecimiento al acceso a programas de inclusión y garantía de derechos de la población con discapacidad y personas LGBTIQ+/OSIGD en el departamento de Casanare, garantizando los espacios de participación anuales regulados en el Decreto Departamental 0283 de 2014 para el sector de discapacidad y el Decreto Departamental 0039 de 2021 para el sector LGBTIQ+. En este marco, la Gobernación de Casanare mediante Decreto 0282 del 25 de noviembre de 2014 reglamentado por el Decreto 0283 del 26 de noviembre de 2014, organizó y reglamentó el Comité Departamental de Discapacidad de Casanare y conforme a la citada reglamentación, este debe sesionar como mínimo cuatro (4) veces al año con el fin de adelantar las acciones que contribuyan a fortalecer una efectiva estructura y operatividad de sus funciones; espacios entendidos como de construcción colectiva y participativa en los que confluyen permanentemente el sector público, el sector privado, la sociedad civil organizada y demás actores que aporten al bienestar y la inclusión social de las personas con discapacidad; de esta manera para la vigencia 2026 se tiene planeado la realización de 4 sesiones del Comité Departamental de Discapacidad y para su materialización es necesario brindar los elementos mínimos que garanticen la asistencia y permanencia de los diferentes participantes. De acuerdo con el artículo 2 del citado Decreto, el Comité Departamental de Discapacidad está integrado por 22 personas con voz y voto así: el Gobernador del Departamento (presidente del Comité), Secretarios de despacho, Asesores, Directores y representantes de la sociedad civil de los diferentes grupos de discapacidad así: un (1) representante de las organizaciones de Personas con Discapacidad Física, un (1) Representante de las organizaciones de Personas con Discapacidad Visual, un (1) Representante de las organizaciones de Personas con Discapacidad Auditiva, un (1) Representante de las organizaciones de Personas con Discapacidad psicosocial, un (1) Representante de las organizaciones de padres de familia de Personas con Discapacidad intelectual, un (1) Representante de las organizaciones de Personas con Discapacidad múltiple, un (1) Representante de las Personas jurídicas cuya capacidad de actuación giren torno a la atención de las Personas con Discapacidad, un (1) Representante de los grupos poblacionales victimas con discapacidad, un (1) Representante de los grupos poblacionales indígenas con discapacidad y un (1) Representante de los grupos poblacionales afrodescendientes con discapacidad. A su vez, asisten 9 invitados ocasionales y 27 invitados permanentes con voz pero sin voto, entre los cuales están los directores regionales de: ICBF, SENA, Director Territorial del Ministerio de Trabajo, Cajas de Compensación Familiar – COMFACASANARE, IPS – EAPB – ARL, ESE´S, Departamento para la Prosperidad Social – DPS, Agencia para la Superación de la Pobreza Extrema – ANSPE, un representante de la Cámara de Comercio, Defensor del Pueblo, representante de las Universidades Regionales y la Procuraduría Regional No 12 de Familia. Es así, que con el fin de guardar coherencia y correspondencia con las disposiciones legales superiores, el departamento de Casanare mediante Decreto 0389 del 13 de diciembre de 2017 realizó los ajustes al reglamento del Comité Departamental de Discapacidad con el propósito de transferir las funciones de Secretaría Técnica del Comité Departamental de Discapacidad de la Secretaría de Salud Departamental a la Secretaría de Gobierno Departamental, quien a su vez se las delegó a la Dirección de Desarrollo Comunitario, quedando en cabeza de esta última la responsabilidad de la implementación y ejecución de la Política Pública de Discapacidad en el nivel departamental; para tratar a la población con discapacidad como sujetos de derechos y no simplemente como una población sujeta de atención médica y de medidas de rehabilitación. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en el contexto del Sistema Nacional de Discapacidad, funge como Secretaría Técnica del Comité Departamental de Discapacidad, lo que implica que es el órgano encargado de la gestión administrativa y técnica del comité, además, actúa como un nivel de concertación y asesoría, facilitando la coordinación entre diferentes actores involucrados en la atención a personas con discapacidad. En este contexto, resulta crucial fomentar la participación efectiva de todos sus miembros para garantizar la toma de decisiones y la ejecución de acciones más eficientes y representativas, esto implica crear un entorno donde cada

miembro se sienta escuchado, respetado y motivado a aportar sus ideas y experiencias, entre ellos se encuentran los representantes de la población con discapacidad que por su tipo de discapacidad requieren la presencia de acompañantes, a quienes se les debe garantizar su asistencia brindándoles transporte especial en cada sesión, con su respectivo acompañante de la siguiente manera: Yopal: un (1) representante de las personas con discapacidad múltiple y su acompañante, un (1) representante de las personas con discapacidad psicosocial y su acompañante; Aguazul: un (1) representante de las personas jurídicas y su acompañante. Igualmente, se hace necesario garantizar la participación y permanencia en estos espacios de cuatro (04) representantes de la población con discapacidad que por su tipo de discapacidad no requieren acompañante y cuyo domicilio es Yopal así: un (1) representante de las personas con discapacidad visual, un (1) representante de las personas con discapacidad auditiva y un (1) representante de las personas con discapacidad física, y de Aguazul: un (1) representante de las personas con discapacidad intelectual, para un total de diez (10) personas. De esta manera, se requiere el acompañamiento permanente durante las cuatro sesiones de dos (2) intérpretes de lengua de señas Colombiana, que facilite la comunicación entre personas sordas y oyentes, actuando como puente entre la persona con discapacidad auditiva que forma parte del Comité; también en calidad de invitadas permanentes estarán las universidades con sede en Casanare, quienes han participado activamente en los comités precedentes, con el fin de aportar desde la academia, desde sus políticas y oferta académica, las cuales son: Universidad del Trópico Americano - Unitrópico, Universidad Remington, Fundación Universitaria de San Gil, Universidad Santo Tomas sede Yopal, Universidad de la Salle, Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, Uniboyaca. Sumado a ellos, conforman el Comité Departamental de Discapacidad, en calidad de invitados ocasionales los representantes de las entidades del orden departamental y del nivel nacional conforme a lo descrito en el Artículo 3 del Decreto Departamental 0282 del 26 de noviembre de 2024; Son los representantes: un (1) delegado del Ministerio del Trabajo del nivel nacional, un (1) delegado de la Prosperidad Social del nivel nacional, un (01) delegado de Colpensiones, un (1) delegado de la Superintendencia del Subsidio Familiar, un (1) delegado del Hospital Regional de la Orinoquia, (1) un delegado de la Clínica Casanare y catorce (14) invitados ocasionales entre los que se encuentran las personas con discapacidad del departamento y comunidad en general cuyo objeto social o contractual gire en torno a la atención de las personas con discapacidad en Casanare. Adicionalmente, es importante contar con espacios y mecanismos que faciliten la participación efectiva de los miembros de la sociedad civil del Comité Departamental de Discapacidad; en el Municipio de Yopal, donde se llevaran a cabo las 4 sesiones, en consonancia con los requerimientos que se detallan en el Decreto 1538 de 2005; el cual exige que al menos un acceso a auditorios u otros espacios de uso público, esté diseñado para personas con movilidad reducida. Este acceso debe permitir el ingreso de personas en silla de ruedas y si se usan ascensores estos deben garantizar la maniobrabilidad; además, las puertas deben abrir hacia afuera o en ambos sentidos con manijas automáticas al empujar y las de vidrio deben tener franjas de seguridad. El Decreto en mención, también establece que todos los niveles de la edificación deben contar con planos de ruta de emergencia y señalización de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de la Protección Social, finalmente, conforme a lo dispuesto en Ley 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" los sujetos obligados deben cumplir con los criterios y requisitos generales de accesibilidad y conforme a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 1712 de 2014 con los criterios de señalización de todos los espacios destinados a la atención de solicitudes de información pública y/o divulgación de la misma, en concordancia con la Norma Técnica Colombiana 6047. Por ello la secretaria técnica se asegura que la selección de los espacios para la realización de eventos y sesiones se haga bajo los criterios de accesibilidad universal y de acuerdo con los principios de diseño inclusivo, para asegurar la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad, promoviendo un entorno inclusivo y accesible que respete y garantice sus derechos en igualdad de condiciones. En consecuencia y atendiendo lo anterior, la Dirección de Desarollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en su calidad de Secretaría Técnica del Comité Departamental de Discapacidad, tiene como función brindar el apoyo técnico y logístico necesario para el cumplimiento efectivo de las actividades y eventos dentro de las disposiciones normativas aplicables, el cual va más allá de la coordinación con las autoridades competentes, la supervisión del cumplimiento de los estándares de accesibilidad, los recursos y asesoramiento para el adecuado desarrollo de las funciones del Comité Departamental de Discapacidad; sino que también, busca proporcionar garantías mínimas como el transporte, la alimentación, los intérpretes, el servicio de mesero, el auditorio, el sonido, además de una estructura para el backing del proyecto de Discapacidad que se adquirió en el año 2025, toda vez, que en se usó se identificó que pueden presentar riesgos de accidente y su deterioro al ser usado sin dicho soporte, más aún, por la población de la sociedad civil con discapacidad que asiste a los eventos donde se expone el backing. Es así como se pretende brindar apoyo técnico mediante la entrega de manuales que contienen normatividad específica en materia de discapacidad, los cuales surgen de la necesidad de fortalecer técnicamente a los/las referentes municipales de discapacidad, con el propósito de mejorar el funcionamiento y la operatividad de los comités. De igual manera, teniendo en cuenta que en sesiones anteriores de los comités se ha evidenciado que tanto la población participante como los miembros del sector institucional presentan dificultades para identificar a los demás integrantes con quienes interactúan durante las reuniones, se considera necesario contar con habladores acrílicos que faciliten la identificación de los miembros del Comité Departamental

de Discapacidad que conforman la mesa principal, contribuyendo así a una mejor organización, interacción y desarrollo de las sesiones. Es necesario asegurar la participación de los representantes de la población con discapacidad; por tal razón, se brindará el servicio de transporte ida y regreso desde su domicilio tanto para la persona con discapacidad como para su acompañante, garantizando transporte interno e intermunicipal en condiciones adecuadas de accesibilidad, comodidad y seguridad. Así mismo, teniendo en cuenta que durante el desarrollo de la jornada se suministrarán refrigerios, almuerzo, tinto, agua y aromática, se hace necesario contar con el servicio de dos (02) meseros capacitados en manipulación de alimentos y debidamente uniformados, quienes deberán permanecer durante las siete (7) horas de duración de cada sesión, prestando atención permanente y brindando un servicio adecuado a todos los asistentes al Comité Departamental de Discapacidad de Casanare, considerando que cada sesión se desarrolla de manera continua durante dicho periodo. También se contará con un auditorio en recinto cerrado, con atril, aire acondicionado, capacidad mínima para sesenta (60) personas, que incluya asientos con espaldar para los asistentes convocados al Comité Departamental de Discapacidad (60) y sistema de sonido de acuerdo a las especificaciones técnicas, garantizando que el comité pueda funcionar de manera eficiente y eficaz, cumpliendo con sus objetivos y responsabilidades Así mismo, se contará con dos (2) intérpretes de Lengua de Señas Colombiana –LSC–, con experiencia en el trabajo con población vulnerable. Estos intérpretes estarán presentes durante todas las sesiones, cada una con una duración de siete (7) horas, facilitando la comunicación para las personas con discapacidad auditiva, de acuerdo con la normativa nacional vigente, especialmente la Resolución 10185 de 2018 y la NTC-ISO 18841:2018. Lo anterior tiene como finalidad garantizar una comunicación efectiva y la participación activa de los representantes de la población con discapacidad auditiva. En este sentido, las sesiones del Comité Departamental de Discapacidad constituyen un espacio fundamental de participación para una gobernanza inclusiva, al permitir que las personas con discapacidad sean escuchadas y puedan intervenir en la toma de decisiones que afectan su vida, contribuyendo al cumplimiento del principio de accesibilidad universal y al fortalecimiento de su participación real en la implementación y seguimiento de la política pública. Ahora bien, atendiendo lo dispuesto en el DECRETO No. 0283 DE 26 NOV 2014 "Por medio del cual se Reglamenta el Comité Departamental de Discapacidad de Casanare" en su ARTÍCULO 3. OBJETIVOS: Numeral 6, Establece que uno de los objetivos es "Realizar mínimo una vez al año un encuentro, virtual o presencial, con un delegado de cada Comité Municipal, con el propósito de que se haga presentación de informes de gestión de los comités, socialización de las políticas públicas, socialización lineamientos para programas y proyectos, articulación de acciones en red y fortalecimiento de los Comités Municipales de Discapacidad", es así, que en el marco normativo establecido por la Ordenanza No. 023 de 2019, mediante la cual se adopta la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social – PPDIS 2019-2029, en su Artículo Décimo Segundo habla sobre la integración de acciones y establece como parte esencial de su implementación el desarrollo de espacios de formación, articulación y participación para las personas con discapacidad y sus representantes. En concordancia con lo dispuesto en el Documento Técnico de la política, la Línea de Acción No. 12 promueve la formación y el empoderamiento de líderes y lideresas con discapacidad, señalando que su puesta en marcha debe incluir encuentros entre pares para fortalecer un liderazgo activo y participativo, y plantea la realización de al menos tres encuentros departamentales enfocados en temas de formación. Así mismo, la Línea de Acción No. 16 orienta la articulación del Sistema de Discapacidad en el departamento, contemplando un encuentro anual con participación de referentes municipales y representantes de la sociedad civil de los 19 municipios. Finalmente, la Línea de Acción No. 18, relacionada con el Sistema de Información de Discapacidad, establece también la necesidad de realizar por lo menos un encuentro anual con los representantes de la sociedad civil ante los comités municipales de discapacidad. Estos mandatos convierten el Encuentro Departamental en un espacio clave para fortalecer el liderazgo, la articulación territorial y la recopilación de información, permitiendo avanzar en el cumplimiento de los objetivos de la política pública y consolidar una participación efectiva e incidente de la población con discapacidad en el departamento. En cuanto a la organización administrativa, y en pro de la efectiva realización del encuentro anual se contara con la participación de los siguientes referentes municipales y representantes de la sociedad civil de los 19 municipios así: por el municipio de Aguazul seis (06), por el municipio de Chámeza siete (07), por el municipio de Hato Corozal nueve (09), por el municipio de La Salina tres (03), por el municipio de Maní siete (07), por el municipio de Monterrey seis (06), por el municipio de Nunchía seis (06), por el municipio de Orocué ocho (08), por el municipio de Paz de Ariporo cinco (05), por el municipio de Pore seis (06), por el municipio de Recetor seis (06), por el municipio de Sácama seis (06), por el municipio de San Luis de Palenque siete (07), por el municipio de Tamara ocho (08), por el municipio de Tauramena cinco (05), por el municipio de Trinidad cinco (05), por el municipio de Villanueva nueve (09), por el municipio de Sabanalarga seis (06), por el Municipio de Yopal seis (06) y por el Departamento dos (02). Algunos de los representantes por su situación de discapacidad requieren de un acompañante, para un total de cuarenta (40) acompañantes. A su vez, un referente municipal por cada uno de los diecinueve municipios del Departamento de Casanare para un total de diecinueve (19) referentes, Gobernador del Departamento (presidente del Comité), la Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer, el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, la Directora de Desarrollo Comunitario, Dos (02) delegados de los Ministerios del Interior y la Igualdad y Equidad y Doce (12) personas invitadas que hacen parte de la población con discapacidad y acompañantes. El encuentro se realizará en un espacio abierto con capacidad mínima para doscientos (200) personas que será gestionado por la Secretaria de Gobierno del departamento,

para los representantes de la sociedad civil de los Comités Territoriales de Discapacidad de los municipios lejanos o cuyo transporte público tiene un solo horario hacia Yopal, como lo son La Salina, Sácama, Orocué y Sabanalarga, se les garantizara el servicio de hospedaje en la ciudad de Yopal y el transporte público intermunicipal; a su vez, a todos los participantes se les brindara el servicio de almuerzo, refrigerio, hidratación, se requiere de mesas, sillas, intérpretes para las personas con discapacidad auditiva, de igual manera, dada la cantidad de personas asistentes se requiere de un maestro de ceremonia que dirija el orden del evento, de meseros que puedan apoyar la distribución de refrigerios, almuerzos e hidratación; a su vez, como apoyo técnico se requiere una pantalla gigante con operación y transmisión en vivo para que se pueda socializar de manera efectiva el evento. En consecuencia y atendiendo lo anterior, la Secretaría de Gobierno, convivencia y seguridad Ciudadana en su calidad de Secretaría Técnica del Comité Departamental de Discapacidad, está en función y disposición de garantizar los recursos y actividades para lograr los objetivos del encuentro; esto incluye la definición de la estructura organizativa, la asignación de tareas y responsabilidades, y la coordinación de los esfuerzos y la participación de los referentes municipales y representantes de la sociedad civil, lo que es fundamental para asegurar que el encuentro refleje las necesidades y perspectivas de cada municipio y de la comunidad en general. De acuerdo a lo anterior se presenta cronograma organizado para que las actividades se distribuyan de manera equilibrada, facilitando la logística, la convocatoria y la participación de los actores involucrados. En ese orden de ideas, y dando continuidad al otro sector que hace parte del presente proyecto, se ha identificado que en Colombia persisten diversas barreras de carácter económico, social, cultural, institucional y político, así como violencias asociadas a estructuras de discriminación y prejuicios frente a identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas. Estas situaciones limitan el goce efectivo de los derechos de la población LGBTIQ+ y se manifiestan de manera diferenciada en los territorios, así como desde enfoques interseccionales. Las condiciones estructurales anteriormente mencionadas responden a la valoración negativa que históricamente la sociedad en su conjunto y sus instituciones han hecho de las personas que integran la población LGBTIQ+. En este sentido, corresponde al Estado colombiano la obligación de proteger a esta población frente a la discriminación y sus efectos tanto materiales como simbólicos, así como de diseñar e implementar acciones y soluciones integrales orientadas a garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la promoción de la igualdad. En el nivel Departamental, a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de acuerdo a sus funciones le compete "Dirigir y supervisar el diseño y desarrollo de las políticas que permitan afianzar y profundizar los principios del Estado social de derecho, la convivencia y participación ciudadana, la tolerancia, el respeto de los derechos humanos", siendo la secretaría competente para coordinar la Política Pública y ejercer la secretaría técnica de la Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual del Departamento de Casanare. El 07 de mayo de 2018 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 762 de 2018, por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015 Único Reglamentario del Sector Interior y adopta la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientación sexual e identidad de género diversas. En cumplimiento al Decreto N° 762 de 2018 artículo 2.4.4.2.1.2. Literal 2 en el cual se indica que las entidades territoriales deberán garantizar el ejercicio efectivo del derecho participación que permitan a las organizaciones y personas ser incidentes en la exigibilidad de sus derechos, así mismo, teniendo el artículo 2.4.4.2.1.4 Literal 12 que insta a la creación de espacios de articulación y coordinación de la política pública, la Gobernación de Casanare expidió el Decreto Departamental N° 0039 del 23 de febrero de 2021 "Por el cual se crea la Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual para la Garantía del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas que hacen parte de los Sectores Sociales LGBTI y de Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD en el Departamento de Casanare"; como un espacio de articulación, coordinación y concertación para el cumplimiento de la política pública, con el propósito de contribuir en modificar la segregación, discriminación de imaginarios sociales, en razón a la orientación sexual e identidad de género. La Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual para la Garantía del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas que hacen parte de los Sectores Sociales LGBTI y de Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD en el Departamento de Casanare, tiene como funciones coordinar acciones Institucionales en el marco de la Política Pública Nacional LGBTI- OSIGD, para el reconocimiento, garantía y restitución de derechos de Personas LGBTI- OSIGD, promover una cultura ciudadana basada en el reconocimiento, garantía y restitución del derecho a una vida libre de violencias y de discriminación por identidad de género y orientación sexual, fijar las condiciones y parámetros Institucionales bajo los cuales se deben articular las Políticas y Programas Nacionales, Regionales y Locales, que beneficien a la Comunidad Diversa LGBTI- OSIGD, hacer seguimiento permanente al cumplimiento efectivo de los acuerdos a que se lleguen con la Comunidad Diversa LGBT- OSIGD, aprobar y hacer seguimiento al Plan de Acción Departamental anual, para la Población Diversa LGBTL OSIGD, Realizar el seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las metas incluidas para la Población Diversa LGBTI- OSIGD, en el Plan de Desarrollo vigente en el Departamento, entre otras. La Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual en Casanare es un espacio de participación y concertación que busca garantizar los derechos de las personas LGBTI y con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Su objetivo principal es promover la inclusión, la no discriminación y el acceso a los derechos fundamentales de esta población en el departamento. La mesa intersectorial, creada a través del Decreto Departamental 0039 de 2021, tiene funciones como preparar reuniones,

consolidar información, hacer seguimiento al Plan de Acción y elaborar actas. Además, busca asegurar la participación efectiva de los sectores sociales LGBTI y garantizar que se tomen medidas para su inclusión en diversos ámbitos. Conforme al ARTICULO 4, numeral 9 del Decreto Departamental N° 0039 del 23 de febrero de 2021, la Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual para la Garantía del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas que hacen parte de los Sectores Sociales LGBTI y de Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD en el Departamento de Casanare, "Realizara cuatro sesiones trimestrales ordinarias, y la cantidad de sesiones extraordinarias que sean necesarias cuando las circunstancias y la necesidad lo ameriten". Así las cosas, para los efectos del presente proceso el término sesión, hace referencia a las sesiones ordinarias de la vigencia 2026, las cuales se pretenden surtir en la periodicidad indicada en el citado artículo y en concordancia con el plazo de ejecución del contrato. La Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual para la Garantía del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas que hacen parte de los Sectores Sociales LGBTI y de Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD en el Departamento de Casanare, cuenta con la participación Treinta (30) personas integrantes y asistentes de la Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual LGBTIQ+/OSIGD; distribuidos así: cinco (05) representantes del Sector Social; el representante del sector de Bisexuales del municipio de Aguazul (01); la representante del sector social de las mujeres Lesbianas, del municipio de Paz de Ariporo (01); el representante del sector Trans, y el representante del sector Intersexual del municipio de Yopal (02); y el representante del sector Gay, que pertenece al Resguardo Indígena Caño Mochuelo (01), del sector Institucional: Gobernador del Departamento, Secretarios de despacho, Asesores, Directores de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto Departamental 0039 de 2021; Directores regionales de: ICBF, SENA, un representante de la Cámara de Comercio, Invitados Permanentes: Defensor del Pueblo, Procuraduría Regional; Invitados Ocasionales entre los cuales se encuentran Representantes de las Organizaciones Sociales presentes en el departamento, Representante del INPEC, Representantes del Hospital Regional de la Orinoquia (HORO), representante de la Cruz Roja. En este contexto, para el desarrollo de los eventos correspondientes a las cuatro (04) sesiones de la Mesa Departamental de la comunidad LGBTIQ+/OSIGD, orientadas a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos, así como a fortalecer su incidencia política y participación, con el propósito de contribuir a la transformación de las dinámicas de segregación, discriminación e imaginarios sociales asociados a la orientación sexual e identidad de género en el departamento de Casanare, se tiene previsto que cada una de las cuatro (04) sesiones se realice durante un (01) día, en el municipio de Yopal. Estas sesiones constituirán espacios de articulación, diálogo y participación entre representantes de la sociedad civil, organizaciones sociales y entidades institucionales, permitiendo avanzar en el seguimiento, fortalecimiento y consolidación de acciones orientadas a la garantía de los derechos de la población LGBTIQ+/OSIGD en el territorio, por lo tanto, la Gobernación de Casanare, tiene todo el interés en facilitar los espacios y garantizar la asistencia de sus miembros que hacen parte de la sociedad civil y que representan a los diferentes sectores, ofreciendo las garantías mínimas de participación como lo es el transporte, hospedaje, alimentación, material de apoyo y reconocimientos, así como la logística para que puedan participar en condiciones dignas los representantes de la mesa que pertenecen al Sector Social así: Representante de Lesbianas, representante de Gays, representante de Bisexuales, representante de Trans, representante de Intersexual y el Representante de Organizaciones Sociales Comunidad Diversa Sexual, legalmente constituidas, para lo cual se asignan recursos para la vigencia 2026 con el fin de apoyar técnicamente la realización de estas sesiones garantizando así escenarios donde la población LGBTIQ+/OSIGD, pueda expresar sus necesidades, opiniones y propuestas, así como participar en la toma de decisiones que les afectan. Por lo anterior, se hace necesario disponer de la logística requerida para el traslado y hospedaje del representante del sector gay, quien reside en el resguardo indígena Caño Mochuelo, ubicado en la zona rural de los municipios de Paz de Ariporo y Hato Corozal. Debido a la larga distancia y a las condiciones de acceso al territorio, el desplazamiento hasta el municipio de Yopal debe realizarse en varias etapas de transporte. En este sentido, se requiere garantizar el hospedaje en el municipio de Cravo Norte, departamento de Arauca, tanto en el trayecto de ida como de regreso, únicamente durante la primera sesión de la Mesa LGBTIQ+/OSIGD. Esto se debe a que el representante debe movilizarse un día antes para poder asistir oportunamente a la sesión en Yopal y, al finalizar la jornada, deberá pernoctar nuevamente en dicho municipio para esperar el transporte que lo llevará de regreso al resguardo al día siguiente. Es importante precisar que esta logística aplica únicamente para la primera sesión, teniendo en cuenta que en dicha reunión finaliza su periodo como representante y se realizará la posesión del nuevo representante del sector gay ante la mesa. A su vez, para asegurar la participación activa de los representantes del sector social en la Sesión 1 de la Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual LGBTIQ+/OSIGD, se garantizará el apoyo logístico para su asistencia. En este sentido, participarán: un (1) representante del sector de personas bisexuales del municipio de Aguazul; un (1) representante del sector social de mujeres lesbianas; dos (2) representantes de organizaciones sociales de la comunidad de diversidad sexual del municipio de Paz de Ariporo; un (1) representante del sector trans; y dos (2) representantes del sector intersexual del municipio de Yopal. Para facilitar su asistencia, se brindará el servicio de transporte intermunicipal ida y regreso para quienes provienen de otros municipios, así como transporte interno desde el terminal hasta el lugar del evento y viceversa. En el caso de los representantes residentes en el municipio de Yopal, se garantizará el transporte desde su lugar de residencia hasta el lugar de realización de la sesión y su retorno. Igualmente, durante la jornada se

suministrarán refrigerios, almuerzo, tinto, agua y aromática para todos los representantes participantes. De igual manera, a los seis (06) representantes del sector social que finalizan su periodo durante la Sesión 1 de la vigencia 2026, se les hará entrega de un reconocimiento tipo placa, como muestra de agradecimiento por su participación y la representación ejercida en favor de sus respectivos sectores durante el tiempo de su labor. Así mismo, a los seis (06) nuevos representantes que se posesionan en esta misma sesión, se les entregará material de apoyo del proyecto, consistente en una agenda y un esfero, con el propósito de facilitar el desarrollo de sus funciones dentro de la mesa y fortalecer su participación en los procesos de articulación y seguimiento. Por otra parte, teniendo en cuenta que se está formulando la Política Publica de Inclusión y Diversidad Sexual del departamento de Casanare, con el fin de hacer participativa dicha formulación, recibir ideas, comentarios, sugerencias, observaciones, resulta necesario desarrollar actividades logísticas para la realización de una jornada de socialización de la formulación de la citada Política en la ciudad de Yopal, que permita dar a conocer e interactuar con la sociedad civil de los diferentes sectores de las 6 poblaciones pertenecientes a los grupos de lesbianas, gays, bisexuales, intersexuales y transexuales (LGBTI), para lo cual se proyecta la participación de diez (10) personas por grupo poblacional, para un total de sesenta (60) personas, más los seis (06) representantes del sector de la mesa departamental, a quienes se les brindara el almuerzo y el refrigerio. La convocatoria a esta jornada estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien gestionará a su vez el auditorio o el lugar para realizar dicha jornada y socializará a través de sus profesionales y Directivos el avance de la formulación en articulación con las diferentes dependencias de la Gobernación de Casanare. En este contexto, resulta necesario surtir el proceso de contratación para PRESTAR SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE CUATRO (4) SESIONES DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD DE CASANARE; CUATRO (4) SESIONES DE LA MESA DEPARTAMENTAL INTERSECTORIAL DE DIVERSIDAD SEXUAL LGBTIQ+/OSIGD; EL ENCUENTRO DE REFERENTES MUNICIPALES DE LOS COMITÉS DE DISCAPACIDAD Y DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE; Y LA SOCIALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE DIVERSIDAD SEXUAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, EN LA VIGENCIA 2026, incluyendo la logística de la infraestructura (preparación del espacio, la gestión de equipos audiovisuales y de comunicación), la alimentación, el transporte, hospedaje, hidratación, interpretes, meseros, reconocimientos y la entrega de elementos de apoyo que se requieren para el correcto desarrollo de las sesiones de cada mesa de discapacidad y LGTBIQ+, el encuentro de referentes de discapacidad y de sociedad civil de las comunidades de diversidad sexual, en cumplimiento de los principios de equidad, dignidad, respeto y participación activa de las personas con discapacidad, y LGBTIQ+/OSIGD. Las actividades se desarrollarán durante siete (07) meses, tiempo que se estima suficiente para que el contratista cumpla con el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo, con el presente proceso se aporta 26% a la Meta producto 4502022 y 56% a la meta producto 4502058 del proyecto.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta el objeto del proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector permitió establecer el contexto del proceso de contratación e identificar algunos de los Riesgos. El análisis se realizó de acuerdo con establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta ANEXO: ANÁLISIS DE SECTOR.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de SUPERVISIÓN de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo del DIRECTORA DE DESAROLLO COMUNITARIO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011;Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; y el Decreto Departamental 033 del 14 de Febrero de 2023 "Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual; modificado por el Decreto 0441 de 2024.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere desarrollar actividades en el marco de las 4 sesiones de la Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual para la Garantía del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas que hacen parte de los Sectores Sociales LGBTIQ+ y de Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD en el municipio de Yopal, en el Departamento de Casanare para la vigencia 2026, asegurando la asistencia de los representantes del sector social, brindando las condiciones minimas para la realización efectiva de las sesiones. Se requiere desarrollar actividades en el marco de las 4 sesiones del Comité Departamental de Discapacidad de Casanare para la vigencia 2026, asegurando la asistencia de representantes con discapacidad y de grupos específicos; se debe asegurar la accesibilidad de los espacios, la comunicación efectiva y el acompañamiento necesario para los participantes con discapacidad, especialmente aquellos que requieren asistencia personal o apoyo para la comprensión de la información, brindando las condiciones minimas para la realización efectiva de las sesiones. Se requiere desarrollar actividades en el marco del encuentro departamental de representantes de los Comités Municipales y Departamental de Discapacidad y de los referentes municipales de discapacidad y la sociedad civil para la vigencia 2026, asegurando la asistencia de representantes con discapacidad y de grupos específicos; para lo cual se debe garantizar la comunicación efectiva y el acompañamiento necesario para los participantes, especialmente aquellos que requieren asistencia personal o apoyo para la comprensión de la información, brindando las condiciones minimas para la realización efectiva del encuentro. Se requiere desarrollar actividades en el marco de la socialización de la formulación de la Política Departamental de diversidad sexual a los integrantes de la población civil de la comunidad LGBTIQ+/OSIGD de los cinco sectores sociales: bisexuales, lesbianas, gays, intersexual y transexual en el municipio de Yopal, en el Departamento de Casanare para la vigencia 2026, asegurando la asistencia de los representantes del sector social, brindando las garantias minimas para la realización efectiva de la jornada de socialización.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto contractual el contratista deberá adelantar las siguientes actividades, así como cumplir a cabalidad con las que se especifican en el anexo denominado Documento de Especificaciones Técnicas EP 01755-2026 1: Desarrollar actividades para la realización de la primera mesa departamental intersectorial de diversidad sexual LGBTIQ+/OSIGD, a realizarse en el municipio de Yopal. 2: Desarrollar actividades para la realización de la segunda mesa departamental intersectorial de diversidad sexual LGBTI/OSIGD, a realizarse en el municipio de Yopal. 3: Desarrollar actividades para la realización de la tercera mesa departamental intersectorial de diversidad sexual LGBTI/OSIGD, a realizarse en el municipio de Yopal. 4: Desarrollar actividades para la realización de la cuarta mesa departamental intersectorial de diversidad sexual LGBTI/OSIGD, a realizarse en el municipio de Yopal. 5: Desarrollar actividades para la realización de la primera sesión ordinaria del Comité Departamental de Discapacidad de Casanare, a realizarse en el municipio de Yopal. 6: Desarrollar actividades para la realización de la segunda sesión ordinaria del Comité Departamental de Discapacidad de Casanare, a realizarse en el municipio de Yopal. 7: Desarrollar actividades para la realización de la tercera sesión ordinaria del Comité Departamental de Discapacidad de Casanare, a realizarse en el municipio de Yopal. 8: Desarrollar actividades para la realización de la cuarta sesión ordinaria del Comité Departamental de Discapacidad de Casanare, a realizarse en el municipio de Yopal. 9: Desarrollar actividades para la realización del encuentro de referentes municipales de los comités de discapacidad y sociedad civil del Departamento de Casanare, en el municipio de Yopal. 10: Desarrollar actividades en la ciudad de Yopal para la realización de una jornada de socialización a los integrantes de la población civil de la comunidad LGBTIQ+/OSIGD del Departamento de Casanare, el avance en la formulación de la política pública de Inclusión y Diversidad Sexual Departamental. 11. Conformar y participar en un Comité Técnico para coordinar, hacer seguimiento y orientar la ejecución del presente contrato, el cual será el encargado de aprobar las modificaciones e introducir cambios o correctivos que sean del caso; estará conformado por el supervisor designado por parte de la Gobernación y el representante legal de la entidad ejecutora. 12. Coordinar cronograma de actividades con el comité técnico, las fechas y lugares de realización de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual. Evidenciables de las actividades a desarrollar y de los productos: A. Un (1) Informe detallado de las actividades desarrolladas, con sus respectivos soportes a color en medio físico y magnético (CD o USB) por cada sesión y/o encuentro: El contratista deberá

presentar informes detallados por sesión con registro fotográfico (mínimo 10 fotografías por sesión) que incluyan: • Descripción del desarrollo de la logística por cada una de las sesiones de acuerdo a los items contratados. • Planillas con el número total y nombre completo de las personas transportadas por sesión y por municipio. • Planillas con el número total de refrigerios entregados por sesión, de conformidad con las especificaciones técnicas. • Planilla con el número total de personas que recibieron el almuerzo, de conformidad con las especificaciones técnicas. • Documento con las especificaciones y registro fotográfico del Auditorio y sonido, donde se evidencia el cumplimiento de las fichas técnicas. • Documento con las especificaciones y registro fotográfico de la mesa de protocolo, donde se evidencia el cumplimiento de las fichas técnicas. • Documento con las especificaciones y registro fotográfico de la estación de café, donde se evidencia el cumplimiento de las fichas técnicas. • Documento con las especificaciones, hoja de vida del personal y soportes de los meseros, donde se evidencia el cumplimiento de las fichas técnicas. • Documento con las especificaciones, hoja de vida del personal y soportes de los intérpretes y maestro de ceremonia, donde se evidencia el cumplimiento de las fichas técnicas. B. Certificación de ingreso emitido por la Supervision con soporte de Ficha tecnica y registro fotográfico, donde se evidencie el cumplimiento en la entrega de: 6 agendas, 6 boligrafos, 18 manuales, 6 placas en vidrio de reconocimiento, 1 estructura para backing publicitario y 31 habladores acrilicos.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	78000000 - SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	78110000 - TRANSPORTE DE PASAJEROS	78111800 - TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78111803 - SERVICIOS DE BUSES CONTRATADOS
[F] - Servicios	78000000 - SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	78110000 - TRANSPORTE DE PASAJEROS	78111800 - TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78111804 - SERVICIOS DE TAXI
[E] - Productos de Uso Final	55000000 - PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS Y ACCESORIOS	55120000 - ETIQUETADO Y ACCESORIOS	55121700 - SENALIZACION	55121714 - PENDONES
[E] - Productos de Uso Final	56000000 - MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION	56100000 - MUEBLES DE ALOJAMIENTO	56101500 - MUEBLES	56101519 - MESAS
[E] - Productos de Uso Final	45000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESION, FOTOGRAFIA Y AUDIOVISUALES	45110000 - EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACION Y COMPOSICION	45111600 - PROYECTORES Y SUMINISTROS	45111603 - PANTALLAS O DESPLEGADORES PARA PROYECCION
[E] - Productos de Uso Final	55000000 - PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS Y	55100000 - MEDIOS IMPRESOS	55101500 - PUBLICACIONES IMPRESAS	55101516 - MANUALES OPERATIVOS O DE INSTRUCCIONES

	ACCESORIOS			
[E] - Productos de Uso Final	49000000 - EQUIPOS, SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA DEPORTES Y RECREACION	49100000 - COLECCIONABLES Y CONDECORACIONES	49101700 - PREMIOS	49101704 - PLACAS
[F] - Servicios	90000000 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	90100000 - RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	90101600 - SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	90101603 - SERVICIOS DE CATERIN
[F] - Servicios	90000000 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	90110000 - INSTALACIONES HOTELERAS, ALOJAMIENTOS Y CENTROS DE ENCUENTROS	90111800 - CUARTOS DE HOTEL	90111801 - HABITACION SENCILLA
[G] - Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	95000000 - TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VIAS	95140000 - ESTRUCTURAS Y EDIFICIOS PREFABRICADOS	95141700 - EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS COMERCIALES E INDUSTRIALES	95141707 - AUDITORIO
[B] - Materias Primas	14000000 - MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	14110000 - PRODUCTOS DE PAPEL	14111500 - PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR	14111514 - BLOCS O CUADERNOS DE PAPEL
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111620 - SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS
[E] - Productos de Uso Final	44000000 - EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44120000 - SUMINISTROS DE OFICINA	44121700 - INSTRUMENTOS DE ESCRITURA	44121701 - BOLIGRAFOS
[E] - Productos de Uso Final	56000000 - MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION	56110000 - MUEBLES COMERCIALES E INDUSTRIALES	56112100 - ASIENTOS	56112103 - SILLAS PARA VISITANTES
[F] - Servicios	78000000 - SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	78110000 - TRANSPORTE DE PASAJEROS	78111800 - TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	
[E] - Productos de Uso Final	55000000 - PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS Y ACCESORIOS	55100000 - MEDIOS IMPRESOS	55101500 - PUBLICACIONES IMPRESAS	
[E] - Productos de Uso Final	45000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESION, FOTOGRAFIA Y	45110000 - EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACION Y	45111700 - EQUIPO DE COMPOSICION Y PRESENTACION DE SONIDO, HARDWARE Y	45111706 - COMBINACION DE MEZCLADOR Y AMPLIFICADOR DE AUDIO

	AUDIOVISUALES	COMPOSICION	CONTROLADORES	
[F] - Servicios	90000000 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	90120000 - FACILITACION DE VIAJES	90121700 - GUIAS E INTERPRETES	90121702 - INTERPRETES
[E] - Productos de Uso Final	45000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESION, FOTOGRAFIA Y AUDIOVISUALES	45110000 - EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACION Y COMPOSICION	45111800 - EQUIPO DE PRESENTACION DE VIDEO Y DE MEZCLA DE VIDEO Y SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES	45111829 - CAMARA DE PROCESO

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

ANEXO: FICHAS TÉCNICAS y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Esta inversión se deriva del proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO AL ACCESO A PROGRAMAS DE INCLUSIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS LGBTIQ+/OSIGD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850079, siendo su objetivo general Brindar el servicio de Asistencia técnica a los comités municipales y Departamentales de discapacidad y municipal; el cual, a su vez, tiene como metas de producto, entre otras, Brindar el servicio de Asistencia técnica a los comités municipales y Departamentales de discapacidad y municipal. proyecto denominado: 4502: Fortalecimiento del Buen Gobierno para el Respeto y Garantía de los Derechos Humanos y Meta de producto: 277 Brindar el servicio de Asistencia técnica a los comités municipales y Departamentales de discapacidad. Así mismo, contempla tres (3) Objetivos específicos, entre los cuales, se cuenta con el Objetivo 1: brindar el servicio de Asistencia técnica a los comités municipales y departamental de discapacidad en el departamento de Casanare; cuyo PRODUCTO 1.1.: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO) la cual se cumplirá mediante la ACTIVIDAD 1. 1. 1. Brindar orientación y acompañamiento para la operatividad y diagnóstico de instancias de concertación y seguimiento a la política de discapacidad a nivel departamental y municipal. Así mismo, contempla el Objetivo 2: Fortalecer las rutas de atención para la protección de los derechos de la población LGBTIQ+ de Casanare; cuyo PRODUCTO 2.1 Servicio de promoción de la garantía de derechos, se cumplirá mediante la Actividad 2.1.2. Brindar servicios de promisión para fortalecer la participación de los sectores LGBTIQ+ y OSIGD en las diferentes instancias de nivel municipal y departamental donde se realice seguimiento a la atención y protección de sus derechos. ANEXO: FICHAS TÉCNICAS

4.3 SOPORTES LEGALES

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." En igual sentido el artículo 209° ídem establece que: "ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar las actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." En virtud de la Constitución Política de Colombia de 1991, el Estado Colombiano en cabeza del Congreso de la República, profirió la Ley 762 de 2002 que establece la eliminación de la discriminación de las personas con discapacidad, esto, mediante la aprobación de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad – PcD; reafirmando, que las Personas con Discapacidad tienen los mismos Derechos Humanos y libertades fundamentales que otras Personas; y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la Discapacidad, provienen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser Humano. En Colombia con la promulgación de la Ley 1145 de 2007, fue creado el Sistema Nacional de Discapacidad - SND, y reglamentado mediante la Resolución N° 3317 de 2012 del Ministerio de Salud, en la cual se establecen los lineamientos generales a partir de los cuales los Comités Territoriales y Municipales de Discapacidad puedan desarrollar sus funciones y efectuar la elección de sus representantes, contemplando su conformación, reglamentación interna, objetivos, naturaleza y funciones, proceso de elección de sus representantes, responsabilidad, operatividad y articulación. Del mismo modo la Ley 1145 de 2007, define la conformación del sistema nacional de discapacidad, las normas consagradas en esta Ley tienen por objeto impulsar la formulación e implementación de la Política Pública en Discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de Personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales en el marco de los Derechos Humanos. Por otra parte, la Ley 1145 de 2007, estableció que el Sistema Nacional de Discapacidad contará con un nivel consultor y de asesoría representado por el Consejo Nacional de Discapacidad (CND), cuya Secretaría Técnica sería ejercida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Con la aprobación por parte de Colombia de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad mediante la Ley 1346 de 2009, se hace necesario para el Estado fortalecer el ejercicio de los derechos y deberes de la población con discapacidad, haciendo énfasis en promover su participación en todas las instancias de toma decisiones que se relacionen con la garantía sus derechos y el incremento de su organización social, lo cual plantea la necesidad que el Sistema Nacional de Discapacidad vigente adquiera un enfoque de trabajo con énfasis en la protección y garantía de sus derechos. Bajo esta premisa, el Decreto 2107 de 2016 establece al Ministerio del Interior como Organismo Rector del Sistema Nacional de Discapacidad, en este mismo sentido, la Gobernación de Casanare guardando correspondencia con las Normas superiores, mediante Decreto Departamental N° 0389 del 13 de Diciembre de 2017, modifica parcialmente los Decretos N° 0282 y 0283 del 25 y 26 de Noviembre de 2014, lo anterior con el fin de determinar la competencia de la Secretaría técnica del Comité Departamental de Discapacidad, estableciendo dicha función en La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana; razón por la cual, es a través de esta Secretaria que surge la necesidad del presente proceso de contratación. Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." En igual sentido el artículo 209° ídem establece que: "ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar las actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." El Decreto 762 de 2018, por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2,

del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, adopta la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientación sexual e identidad de género diversas. En cumplimiento al Decreto N° 762 de 2018 artículo 2.4.4.2.1.2. Literal 2 en el cual se indica que las entidades territoriales deberán garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la participación de los sectores sociales LGBTI, siendo este objetivo el que busca la adopción de medidas y estrategias institucionales para garantizar e incentivar la efectiva participación de los sectores sociales LGBTI. Esto implica (i) fortalecer la incidencia política de las personas y organizaciones para la exigibilidad de derechos, (ii) promover una mayor participación en espacios de incidencia existentes, y• (iii) diseñar de espacios de participación adecuados para su efectiva incidencia; la Gobernación de Casanare expidió el Decreto Departamental N° 0039 del 23 de febrero de 2021, y creó la Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e intersexuales -LG y de personas con orientaciones sexuales e identidades de genero diversas OSIGD en el Departamento de Casanare, como un espacio de articulación, coordinación y concertación para el cumplimiento de la Política Pública Nacional, con el propósito de contribuir en modificar la segregación, discriminación e imaginarios sociales, en razón a la orientación sexual e identidad de género. La Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual para la Garantía del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas que hacen parte de los Sectores Sociales LGBTI y de Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD en el Departamento de Casanare, tiene como funciones coordinar acciones Institucionales en el marco de la Política Pública Nacional LGBTI- OSIGD, para el reconocimiento, garantía y restitución de derechos de Personas LGBTI- OSIGD, promover una cultura ciudadana basada en el reconocimiento, garantía y restitución del derecho a una vida libre de violencias y de discriminación por identidad de género y orientación sexual, fijar las condiciones y parámetros Institucionales bajo los cuales se deben articular las Políticas y Programas Nacionales, Regionales y Locales, que beneficien a la Comunidad Diversa LGBTI- OSIGD, hacer seguimiento permanente al cumplimiento efectivo de los acuerdos a que se lleguen con la Comunidad Diversa LGBTI- OSIGD, aprobar y hacer seguimiento al Plan de Acción Departamental anual, para la Población Diversa LGBTL OSIGD, Realizar el seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las metas incluidas para la Población Diversa LGBTI- OSIGD, en el Plan de Desarrollo vigente en el Departamento, entre otras. Jursiprudencia: En Colombia, la jurisprudencia en materia de diversidad de género ha evolucionado significativamente, reconociendo y protegiendo los derechos de las personas con orientación sexual y/o identidad de género diversa. La Corte Constitucional ha dictado sentencias que establecen la obligación de los jueces de abordar los casos con una perspectiva de género, garantizando la igualdad y dignidad de estas personas. Sentencia T-236 de 2023: Esta sentencia establece la obligación de los jueces de aplicar una perspectiva de género en los casos que involucren discriminación por orientación sexual o identidad de género, incluyendo en la defensa de los derechos de las personas trans en el ámbito laboral. Sentencia SU-067 de 2023: Esta sentencia refuerza la obligación de los jueces de abordar los casos de personas con diversidad de género con enfoque de género, asegurando que puedan acudir a la justicia sin miedo a ser revictimizadas. Derecho a la identidad de género: La Corte Constitucional ha reconocido que la identidad de género es un derecho fundamental, y que las personas tienen derecho a ser tratadas de acuerdo con su identidad de género en el ámbito laboral y en otros ámbitos de la vida. Derecho a la no discriminación: La jurisprudencia constitucional establece que no puede haber discriminación por orientación sexual o identidad de género, y que el Estado tiene la obligación de garantizar la igualdad en la aplicación de la ley. Derechos de las personas trans: La jurisprudencia ha reconocido el derecho de las personas trans a cambiar el sexo en su documento de identidad sin necesidad de un proceso judicial. Protección en el ámbito laboral: Las personas trans tienen derecho a ser tratadas de acuerdo con su identidad de género en el ámbito laboral, incluyendo el uso de nombres y vestimenta que coincidan con su identidad. Acceso a servicios de salud: La Corte Constitucional ha reconocido el derecho de las personas trans a acceder a servicios de salud necesarios para el tránsito de género. Sentencias relevantes: T-063 de 2015: Reconoció el derecho de las personas trans a corregir el sexo en su registro civil. T-099 de 2015:Trató el tema de la obligatoriedad del servicio militar para las personas trans, estableciendo límites a este deber en relación con el derecho a la libre expresión y desarrollo de la personalidad. T-443 de 2020:Reiteró la protección de la diversidad de género, incluyendo las manifestaciones externas como el uso de nombre, vestimenta y cabello. De acuerdo

con el Decreto Departamental N° 0039 del 23 de febrero de 2021, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, convivencia y seguridad Ciudadana en su calidad de Secretaría Técnica de la Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual para la Garantía del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas que hacen parte de los Sectores Sociales LGBTIQ+ y de Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD en el Departamento de Casanare, tiene como función, brindar el apoyo técnico y logístico necesario para el cumplimiento efectivo de las actividades y eventos dentro de las disposiciones normativas aplicables, el cual va más allá de la coordinación con las autoridades competentes, la supervisión del cumplimiento de los estándares de accesibilidad, los recursos y asesoramiento para el adecuado desarrollo de las funciones de la Mesa Departamental de los Sectores Sociales LGBTI y de Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD; sino que también, busca proporcionar el transporte, la alimentación, y elementos de identificación de la labor desarrollada.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO _X_ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Con el fin de establecer el presupuesto oficial, el Departamento de Casanare a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario en concordancia al Decreto 1600 de 2024 y conforme a CIRCULAR 002 de fecha 27 de Agosto de 2025, generada por la Oficina Asesora Jurídica, el día 20 de febrero de 2026 mediante proceso CAS-SGOB-SC-0007-2026, publica en página web de la Gobernación de Casanare solicitud de cotizaciones, la cual estableció un plazo de tres (3) días para recibir cotizaciones por parte de los proveedores interesados, en dónde vencido el término no se recibe cotización alguna. En consecuencia, se procede a publicar nuevamente evento de cotización en Versión 2, el día 26 de febrero de 2026, a fin de prorrogar el mismo hasta el día 03 de marzo de 2026; recibiendo mediante correo electrónico tres (3) cotizaciones de los proveedores a saber: o GRUPO EMPRESARIAL PLANETA SAS2 o SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S o GM PRODUCCIONES & ENTRETENIMIENTO S.A.S Una vez verificada la idoneidad de los proveedores para cotizar, se realiza estudio de mercado mediante análisis de las cotizaciones y se establece como precio de referencia el menor valor cotizado por unidad teniendo en cuenta la dispersión arrojada, sin embargo, mediante correo electrónico del día 11 de marzo de 2026, se solicita a GRUPO EMPRESARIAL PLANETA SAS y GM PRODUCCIONES & ENTRETENIMIENTO S.A.S aclarar el precio de los ítem 10.1 y 10.2 toda vez que se identifica error de tipo aritmético; precios que fueron ratificados y no alteran el estudio de mercado inicialmente adelantado. Toda vez que la Entidad para procesos anteriores ha utilizado como método para establecer el valor a reconocer por el concepto de transporte intermunicipal e interno conforme Resolución No. 003600 de 2021, Resolución No. 20213040036325 de 2021 y Circular Informativa emitida por el Gerente General Ing Edinson Harvey Caro Espinosa, de la Empresa de transporte Flota Sugamuxi, se estima el valor a reconocer con base a las rutas requeridas para la participación de los representantes de los comités a las diferentes actividades a adelantarse. (VER ESTUDIO DE MERCADO). El valor total del presupuesto oficial se determinó por la sumatoria de los ítems cotizados y el costo del transporte, dando como resultado un valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 86.172.698). Los valores cotizados incluyen todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato y demás variables que se requieran en la contratación pública. Ver anexos: Cotizaciones, estudio de mercado y presupuesto oficial. Los recursos para la presente contratación se encuentran apropiados en el rubro presupuestal: Producto 1.1. Servicio de asistencia técnica 7.E4.45.4502.1000.2024005850079.0.121000.01.2.3.2.068 del proyecto FORTALECIMIENTO AL

ACCESO A PROGRAMAS DE INCLUSIÓN Y GARANTIA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS LGBTIQ+OSIGD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE el valor de ($60.000.000,00) Producto 2.1. Servicio de promoción de la garantía de derechos 7.E4.45.4502.1000.2024005850079.0.121000.01.2.3.2.068 del proyecto FORTALECIMIENTO AL ACCESO A PROGRAMAS DE INCLUSIÓN Y GARANTIA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS LGBTIQ+OSIGD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE el valor de ($26.172.698.00) ANEXO: SOLICITUDES DE COTIZACIÓN Y COTIZACIONES ANEXO: ESTUDIO DE MERCADO ANEXO: PRESUPUESTO OFICIAL

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar la modalidad de Contratación que predomina en el presente estudio de conveniencia y oportunidad que es de Mínima Cuantía, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 que consagró disposiciones en materia de contratación pública, preceptuando en el artículo 94° modificatorio del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, bajo la incorporación de una nueva modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Atendiendo la cuantía de los bienes y/o servicios a contratar, se dará aplicación al procedimiento establecido para la Mínima Cuantía, de conformidad con lo señalado en la Ley 1474 del 2011 y en la subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015 (Subsección, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021), especialmente los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y subsiguientes. A su turno el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 consagra en el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, las reglas aplicables a la misma estableciendo como requisito sine qua non, cuando el proceso que se pretende desarrollar su valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. En este sentido el Departamento de Casanare mediante DECRETO No. 0008 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2026, Por medio del cual se reglamentan las cuantías para contratar en la vigencia 2026, señalando la mínima cuantía de la entidad en la suma comprendida entre $0.00 hasta $113.808.825,00 De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso no supera el límite de la MÍNIMA CUANTÍA de la entidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015(Subsección, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021), artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El único criterio de selección aplicable en los procesos de mínima cuantía, según el artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, es el menor precio, siempre y cuando se cumplan los requisitos habilitantes establecidos.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA

EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Departamento identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que SI se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato. ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS, LA MISMA DEBERA ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE CUATRO (4) SESIONES DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD DE CASANARE; CUATRO (4) SESIONES DE LA MESA DEPARTAMENTAL INTERSECTORIAL DE DIVERSIDAD SEXUAL LGBTIQ+/OSIGD; EL ENCUENTRO DE REFERENTES MUNICIPALES DE LOS COMITÉS DE DISCAPACIDAD Y DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE; Y LA SOCIALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE DIVERSIDAD SEXUAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, EN LA VIGENCIA 2026.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Yopal, Casanare Colombia (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El Departamento pagará el valor del contrato mediante actas parciales hasta el 80% y minimo un pago final del 20% con la suscripción del acta de liquidación Para los pagos parciales el contratista deberá entregar el informe de la parcial en medio físico y magnético el cual debe contener como mínimo el componente técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del periodo de cobro, y el mismo deberá ser avalado por el Supervisor, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor, y el contratista debe presentar los correspondientes pagos de seguridad social y parafiscales según corresponda en los términos contractuales y legales. El 20% del valor del contrato restante, una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato, previa presentación del informe final detallado en medio físico y magnético el cual debe contener como mínimo lo siguiente: El componente técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del total del contrato, con registro fotográfico y soportes, este deberá ser avalado por el Supervisor, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor, y el contratista debe presentar los correspondientes pagos de seguridad social y parafiscales según corresponda en los términos contractuales y legales. Los pagos de este contrato se realizaran con cargo al rubro: 7.E4.45.4502.1000.2024005850079.0.121000.01.2.3.2.068

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
8.5 PLAZO	siete (7) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$86.172.698,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: _____ Nombre: **JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO** Cedula: 1118554791 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE DESARROLLO COMUNITARIO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO** Cedula: 1118554791 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE DESARROLLO COMUNITARIO
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: **ANA MILENA BOADA DORIA** Cedula: 1116550208 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: **LAURA PAOLA HOLGUIN CORONADO** Cedula: 1118545908 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).

No. 2026-01755

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: **ROCIO RODRIGUEZ CARACAS** Cedula: 47434197 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **GONZALO JIMENEZ UVA** Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS
11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma: _____ Nombre: **LINA SOFIA TEATIN CUEVAS** Cedula: 1006423741 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: _____ Nombre: **JHON EDIXON ESTEPA FERNANDEZ** Cedula: 1118538852 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
Firma: _____ Nombre: **GIGLIOLA MALAVER BOHORQUEZ** Cedula: 40436310 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: _____ Nombre: **KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO** Cedula: 1032460471 Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma: _____ Nombre: **HECTOR JULIO RAMOS PRIETO** Cedula: 74795537 Cargo: SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA	